DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0799-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional los principios de la democracia participativa
2.- Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Claudia Lilia Cruz Santiago e Irene Aragón Castillo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de julio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de agosto de 2007
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Incluir dentro de las prerrogativas de la ciudadanía, la figura jurídica del plebiscito y el referéndum; explicitar que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de revocar el mandato de los titulares electos de los órganos del poder público; señala que el derecho de solicitud de referéndum y plebiscito corresponderá a la ciudadanía, a una tercera parte de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del H. Congreso de la Unión y; al Presidente de la República; faculta al Congreso de la Unión para

legislar en materia de democracia participativa; finalmente prevé el referéndum constitucional puntualizando que será de manera obligatoria, cuando se trate de iniciativas que tengan por objeto la derogación, adición o reforma a la Constitución, que versen sobre las garantías individuales; los derechos políticos, la soberanía nacional; el dominio de la nación sobre los recursos naturales, el patrimonio cultural, la división de poderes y la forma de gobierno. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones a las reformas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Artículo Único.-** Se **Reforman** la fracción I del artículo 35, la fracción III del artículo 36, el artículo 39, el artículo 40, el segundo párrafo del artículo 71, el artículo 115 y el artículo 135. Se **adicionan** el artículo 35 con una fracción VI, el artículo 41 con una fracción V, el artículo 71 con una fracción IV, el artículo 73 con una fracción XXIX-N y el artículo 135 con dos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar sigue:
Artículo 35.- Son prerrogativas *del ciudadano*:	**Artículo 35**.- Son prerrogativas **de la ciudadanía:**
I. Votar en las elecciones populares;	**I.** Votar en las elecciones populares **y en los procesos de plebiscito y referéndum;**
II. a **V.** ...	**II** a **V**...
No tiene correlativo	**VI. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión**
Artículo 36.- Son obligaciones *del ciudadano de la República*:	**Artículo 36**.- Son obligaciones **de la ciudadanía**:
I. …	**I.** ...
II. …	**II** ....

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; **IV.** y **V.** ... **Artículo 39.-** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su *g*obierno. **Artículo 40.-** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de *E*stados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental **Artículo 41**.- El pueblo ejercer su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos... … **I** a **IV.** …	**III.** Votar en las elecciones populares **y en los procesos de plebiscito y referéndum,** en los términos que señale la ley. **IV** y **V.**.. **Artículo 39**.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su **G**obierno, **así como de revocar el mandato de los titulares electos de los órganos del poder público**. **Artículo 40.-** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República **laica,** democrática**,** representativa **y participativa,** federal, compuesta de **e**stados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. **Artículo 41.-** ... ... **I.** ... **II.** ...

No tiene correlativo … **Artículo 71**.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete: **I.** a **III.** …	**III.** ... **IV.** ... **V. El derecho de solicitud de referéndum y plebiscito corresponderá:** **A la ciudadanía, cuando lo solicite al menos el 1 por ciento de los inscritos en el padrón electoral vigente y pertenezcan al menos a una tercera parte de estados de la Federación, incluido el Distrito Federal;** **Una tercera parte de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del H. Congreso de la Unión y;** **El Presidente de la República.** **Se someterán a plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de decisiones o actos del Presidente de la República, considerados trascendentales para el orden público o el interés de la nación.** **Artículo 71**.- ... **I.**...

	II. ...
	III. …
No tiene correlativo	**IV. A la ciudadanía**
Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados, por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a la comisión. Las que *presentaren* los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.	Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados, por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a la comisión. **Las que presente la ciudadanía seguirán los requisitos que marque la ley correspondiente.** Las que **presentarán** los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.
Artículo 73.- El Congreso tiene la facultad:	**Artículo 73**.- El Congreso tiene la facultad:
I a **XXIX-J.** ...	**I** a **XXIX-J.** ...
No tiene correlativo	**XXIX-N. Para legislar en materia de democracia participativa.**
XXX. …	
Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,	**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, **laico, democrático**, representativo, **participativo** y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

conforme a las bases siguientes: **Artículo 135.-** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los *E*stados. *El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.*	administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **Artículo 135.-** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los **e**stados.
No tiene correlativo	**Se realizará el referéndum constitucional de manera obligatoria, cuando se trate de iniciativas que tengan por objeto la derogación, adición o reforma a esta Constitución, que versen sobre las garantías individuales; los derechos políticos, la soberanía nacional; el dominio de la nación sobre los recursos naturales, el patrimonio cultural, la división de poderes y la forma de gobierno.** **El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones a las reformas.**

	Transitorio **Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR/JJBL